

Ruegos

1/ El grupo político de IU-PPI de este Ayuntamiento **pide amparo legal** ante la probable conculcación del derecho de representación ciudadana a que se ha visto sometido durante la celebración del Plano Ordinario de 7 de febrero, acto corporativo en el que tras la lectura de la Moción sobre bases para la Creación de Bolsa de Empleo Local por parte del portavoz de Izquierda Unida, el Sr. Alcalde, apelando a dos sentencias, que ni siquiera fueron entregadas por escrito a los concejales de la oposición, decidió unilateralmente suspender el debate y la votación de la Moción, alegando que las competencias sobre contratación de personal de este Ayuntamiento son de exclusiva incumbencia del Alcalde, y que el Pleno no está facultado para aprobar las Bases para la Creación de una Bolsa de Empleo Local. Nuestro grupo político sustenta este ruego de amparo en los siguientes hechos y apreciaciones:

1º Que la decisión de suspender el debate y votación de la Moción no venía avalada por un informe jurídico de la Secretaría de la Corporación, como es preceptivo y única fórmula legal para tomar dicha decisión;

2º Que la aprobación de bases para la contratación es competencia del Pleno, como queda establecido en el artículo 50.8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que dice textualmente: Corresponde al Pleno “Aprobar las bases que hayan de regir en los concursos de provisión de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado, según lo previsto en los artículos 90.2 y 101 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, y resolver motivadamente los concursos a que se refiere el artículo 102.2 de la misma Ley.

3º Que en su propia defensa el propio alcalde cita el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para justificar que la aprobación de las bases son competencia del alcalde, incurriendo en abierta contradicción pues lo que el citado artículo 41.14, apartado a dice: “Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación...” tal como pretendía IU con su moción.

4º Que la única pretensión de las bases era la de fijar unos criterios objetivos sociolaborales que garanticen a los ciudadanos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, previstos por las leyes laborales para el acceso al empleo público;

5º Que la obstrucción del debate y votación de la Moción tenía como única finalidad evitar que los grupos políticos entraran en el debate de fondo del procedimiento de selección y provisión de los puestos de trabajo eventuales y temporales del Ayuntamiento, actualmente fuera del control del Pleno y de los desempleados de Miajadas.

6º Que Don Antonio Díaz, Alcalde de este municipio, tuvo el 07/02/06 un comportamiento antidemocrático, puesto que privó a la oposición de ejercer el derecho de representación de los intereses de la ciudadanía y de todos aquellos trabajadores que aspiren a emplearse en la administración local.

7º Que con esta actitud poco dialogante y contraria a los principios democráticos, el Equipo de Gobierno socialista pone de manifiesto que quiere seguir controlando con fines partidista un bien de carácter público, como es el empleo local, que es patrimonio de todos los ciudadanos de Miajadas.

En base a ello rogamos a SS que justifique la decisión tomada en base a un **Informe Jurídico de Secretaría**, ya que el soporte legal que utilizó para impedir el debate y votación de la citada moción fue la introducción general de una STS que nada tenía que ver con el caso que nos ocupa, y que en su exposición el legislador autor de la sentencia sólo hacía referencia a asuntos tan obvios como que el pleno tiene unas competencias y el alcalde otras, sin embargo, la materia que nos ocupa es de competencia inalienable del Pleno, como presuntamente SS no quiere reconocer.

2/ Rogamos se establezcan las medidas técnicas y políticas necesarias para que se redacten y sometan a la decisión del Pleno las siguientes ordenanzas y actuaciones derivadas del plan de Acción Ambiental de Miajadas aprobadas por el Consejo Medioambiental:

- Ordenanza Municipal Gestión de Residuos.
- Construcción y Gestión de una Perrería Municipal.
- Ordenanza Municipal Zonas Verdes Urbanas.
- Ordenanza reguladora del uso de las Zonas Naturales de Interés de Miajadas.
- Ordenanza reguladora de las condiciones de vertido a la red de saneamiento.
- Ordenanzas municipales sobre energía solar térmica para las nuevas edificaciones y el alumbrado público.
- Redacción y Aprobación de un Plan de Movilidad Sostenible.

3/ Rogamos retire el calificativo de “*su socio*” empleado para calificar al partido mayoritario de la oposición por haber votado a favor de las mociones de urgencias presentadas por el portavoz de IU-PPI en el Pleno de enero de 2006, ya que este término está empleado con la intención de denostar al resto de los grupos políticos en el ejercicio de sus derechos democráticos. Pedimos que pida disculpas públicas por el empleo de tan desgraciado término y que modere el lenguaje sectario utilizado para dirigirse a los representantes de la ciudadanía miajadesa.

Preguntas

1.- ¿Por qué no se hace referencia, en la escasa publicidad previa dada al servicio de transporte urbano, a las bonificaciones y exenciones que operan en la Ordenanza reguladora del transporte urbano de Miajadas, que reconoce un descuento de 50% del coste del billete de autobús a jubilados, pensionistas y mayores de 65 años, previa solicitud en las dependencias municipales?.

2.- Cuál es la causa de que en un principio no se extendiera el servicio de transporte urbano a las pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas cuando son los ciudadanos teóricamente más necesitadas y, aún hoy, tras la reformulación de las rutas, ese servicio sólo de preste un día a la semana y no a diario?

3.- Algunas entidades bancarias están desarrollando convenios con administraciones locales para que los promotores puedan acogerse a ayudas de microcrédito, ¿El Ayuntamiento de Miajadas y, en concreto, la Agencia de Desarrollo Local ha hecho gestiones en este sentido que beneficiarían a los emprendedores locales?

4.- Nuestro grupo político solicita la lista de entidades o particulares que firmaron para que el Consejo de Cultura sometiera a revisión las propuestas de las bases de los concursos del carnaval 2006, según orden del día del 23 de enero, ¿puede su señoría proporcionarnos esa lista?

5.- ¿Por qué el ayuntamiento no ha solicitado las ayudas que regula el Decreto 110/2002 de 23 de julio, de actuación en materia de desarrollo y empleo local orientándolo hacia un estudio del Comercio Local, según tratado en Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud, Mujer, Festejos, Deportes, Empleo, en previsión de los cambios originados con la implantación de un centro comercial? Le recuerdo a su señoría que la cuantía máxima de esta subvención puede llegar a los 10.020 Euros financiable hasta un 70%.

6.- Miajadas forma parte del ámbito de estudio y aplicación de la Agenda 21 y planes estratégicos para la Mancomunidad Zona Centro, ¿cuál es la implicación de la corporación, qué foros de participación se van a constituir para que a población forme parte de los diagnósticos, qué plan de comunicación tiene previsto el Equipo de Gobierno para dar a conocer a la población de Miajadas los resultados de dichos estudios?

7.- ¿Tienen algún problema los representantes en los Órganos Colegiados de este Ayuntamiento para comparecer ante el Pleno o en Comisión con objeto de dar cuentas del desarrollo de actividades y gestiones desempeñadas en las instituciones y órganos en los que representan a esta corporación: mancomunidades, consejos, cajas de ahorro, Fempex...? Le recuerdo que en

toda la legislatura ha habido una única comparencia de estos representantes tras varios ruegos de este portavoz y que el compromiso del Equipo de Gobierno fue el de dar cumplida cuenta de estas gestiones a la oposición a medida que se desarrollan las actividades.

8.- Ante la duda de que los grupos popular y socialista estén incurriendo en incumplimiento de acuerdos plenarios. ¿Queremos saber si ambos grupos han procedido ya al nombramiento de los representantes para la Junta de Portavoces y la Comisión de Reclamaciones y Sugerencias, creadas por mayoría en el Pleno ordinario del día 3 de enero de 2006?.

9.- IU-PPI quiere saber ¿qué hará el Equipo de Gobierno ante la publicación del Decreto 36/06, de 21 de febrero, sobre la concesión del Servicio de TDT en régimen de gestión directa por los municipios? Les recuerdo que el pleno de este Ayuntamiento aprobó por mayoría la creación de un Organismo Autónomo de Radio y Televisión Miajadas que, a pesar del desprecio y el voto en contra del Equipo de Gobierno, es precursor de los principios inspiradores del citado decreto y crea las bases orgánicas, jurídicas y administrativas para la adaptación a la TDT, situando a Miajadas en condiciones de liderar la futura televisión comarcal con el beneficio económico y para la creación de empleo que ello entraña. Del mismo modo recuerdo a SS que es necesario el acuerdo de conformidad del Pleno para optar a la concesión del servicio de Televisión Digital para lo que cuenta con 45 días desde la aprobación de la Resolución.

10.- ¿Cuándo piensa someter a debate la aprobación del presupuesto de la corporación para 2006, habida cuenta que estamos en marzo y de que SS prometió en su toma de posesión ajustar el debate de presupuestos con los años naturales?

11.- ¿Queremos saber cuál ha sido el resultado del Bando de 14 de julio de 2005, por el que exponían las bases para la adjudicación de la explotación de un kiosco, en la calle Curtidores, entre la oficina Local del Sexpe y Colegio Público García Siñeriz?